

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-5486 *Resolución por la que se determinan los efectos económicos del grado en el periodo normalizado de desarrollo profesional del personal al servicio de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

Código Convocatoria 10 PCP/1601.

La disposición adicional séptima de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, se refiere al levantamiento parcial de la suspensión de acuerdos en materia de carrera profesional de personal de Instituciones Sanitarias, con efectos de 1 de enero de 2016. Por lo tanto esa es la fecha límite de reconocimiento económico del grado cualquiera que sea la fecha de su reconocimiento administrativo. En cuanto a importes, únicamente se podrá reconocer como máximo el correspondiente al grado II, sin que ello, en ningún caso, implique el reconocimiento retroactivo de cantidad alguna en el supuesto de levantamiento en el futuro de los efectos económicos de los grados III y IV.

Mediante Resolución de 12 de febrero de 2016, publicado en el BOC de 17 de febrero de 2016, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016, publicada en el BOC de 14 de marzo de 2016, se aprobó la convocatoria del procedimiento de reconocimiento de grado en el periodo normalizado del sistema de desarrollo profesional del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

Por todo ello,

RESUELVO

Modificar la base cuarta de la Resolución de 12 de febrero de 2016, publicada en el BOC de 17 de febrero de 2016, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Cuarta. Resolución y efectos económicos.

1.- Corresponderá al subdirector de recursos humanos y coordinación administrativa del Servicio Cántabro de Salud, dictar resolución concediendo o denegando el reconocimiento de grado de desarrollo profesional.

2.- El plazo máximo para resolver las solicitudes de reconocimiento de grado será de seis meses.

3.- Los efectos económicos del grado reconocido se producirán a partir del día uno del mes siguiente al de su resolución.

4. El reconocimiento de grado se considerará causado en la fecha en la que el solicitante reúna los requisitos y méritos necesarios para el acceso al grado solicitado de haber participado en la convocatoria anual correspondiente si no se hubiera producido la suspensión del Acuerdo; este reconocimiento será exclusivamente a efectos administrativos.

No obstante, a quienes se les reconozca un grado con el efecto administrativo previsto en el párrafo anterior, percibirán el importe del complemento de carrera correspondiente desde 1 de enero de 2016.

Únicamente podrá reconocerse el importe económico correspondiente a los grados I y II".

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Sanidad en el plazo de un mes en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 9 de junio de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
P.D. Resolución del director gerente de 7 de octubre de 2015 (BOC 20-15),
el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
Alfonso Romano Casanovas.

2016/5486

CVE-2016-5486